



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, enero dieciocho de dos mil veintiuno

PROCESO: Jurisdicción Voluntaria - Licencia Judicial Venta de Bien de Adolescente
INTERESADOS: Juan Gonzalo Saldarriaga Saldarriaga y Samia Taleb Velásquez
ADOLESCENTE: Martín Saldarriaga Taleb
RADICADO: 05001-31-10-011-2020-428-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 16
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechaza demanda

Los señores **Juan Gonzalo Saldarriaga Saldarriaga y Samia Taleb Velásquez**, mayores de edad, en calidad de padres y representantes legales del adolescente **Martín Saldarriaga Taleb**, por intermedio de apoderado judicial idóneo, instauran demanda de Licencia Judicial para Venta de Bien propiedad del citado adolescente.

CONSIDERACIONES

El día 16 de diciembre pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 18 del mismo mes y año, sin que la parte actora diera cumplimiento a lo exigido por el despacho.

En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f337ab6133ea0882b0e17dc9bf1cb91dc1788f8249f34b44ed1986a856d
cbe4a**

Documento generado en 18/01/2021 11:48:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**